

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00760-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de los menores de edad JOHAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ OLAYA y LAUREN NICOL SÁNCHEZ OLAYA representadas legalmente por su progenitora YENI PAOLA OLAYA QUINTANA, contra BRAYAN DANILO SÁNCHEZ ROJAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de ocho millones seiscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos (\$8.633.386) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2017	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Junio	\$ 150.000	\$ 150.000
Julio	\$ 150.000	\$ 150.000
Agosto	\$ 150.000	\$ 150.000
Septiembre	\$ 150.000	\$ 150.000
Octubre	\$ 150.000	\$ 150.000
Noviembre	\$ 150.000	\$ 150.000
Diciembre	\$ 150.000	\$ 150.000
sub-total		\$ 1.050.000

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 156.135	\$ 156.135
Febrero	\$ 156.135	\$ 156.135
Marzo	\$ 156.135	\$ 156.135
Abril	\$ 156.135	\$ 156.135
Mayo	\$ 156.135	\$ 156.135
Junio	\$ 156.135	\$ 156.135
Julio	\$ 156.135	\$ 156.135

M.O.G

Agosto	\$ 156.135	\$ 156.135
Septiembre	\$ 156.135	\$ 156.135
Octubre	\$ 156.135	\$ 156.135
Noviembre	\$ 156.135	\$ 156.135
Diciembre	\$ 156.135	\$ 156.135
sub-total		\$ 1.873.620

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 161.100	\$ 161.100
Febrero	\$ 161.100	\$ 161.100
Marzo	\$ 161.100	\$ 161.100
Abril	\$ 161.100	\$ 161.100
Mayo	\$ 161.100	\$ 161.100
Junio	\$ 161.100	\$ 161.100
Julio	\$ 161.100	\$ 161.100
Agosto	\$ 161.100	\$ 161.100
Septiembre	\$ 161.100	\$ 161.100
Octubre	\$ 161.100	\$ 161.100
Noviembre	\$ 161.100	\$ 161.100
Diciembre	\$ 161.100	\$ 161.100
sub-total		\$ 1.933.200

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 167.221	\$ 167.221
Febrero	\$ 167.221	\$ 167.221
Marzo	\$ 167.221	\$ 167.221
Abril	\$ 167.221	\$ 167.221
Mayo	\$ 167.221	\$ 167.221
Junio	\$ 167.221	\$ 167.221
Julio	\$ 167.221	\$ 167.221
Agosto	\$ 167.221	\$ 167.221
Septiembre	\$ 167.221	\$ 167.221
Octubre	\$ 167.221	\$ 167.221
Noviembre	\$ 167.221	\$ 167.221
Diciembre	\$ 167.221	\$ 167.221
sub-total		\$ 2.006.652

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 169.914	\$ 169.914
Febrero	\$ 200.000	\$ 200.000
Marzo	\$ 200.000	\$ 200.000
Abril	\$ 200.000	\$ 200.000
Mayo	\$ 200.000	\$ 200.000
Junio	\$ 200.000	\$ 200.000
Julio	\$ 200.000	\$ 200.000
Agosto	\$ 200.000	\$ 200.000
Septiembre	\$ 200.000	\$ 200.000
sub-total		\$ 1.769.914

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

4. Se reconoce a la Practicante del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Católica de Colombia Dra. Juliana Sofía Pacheco Zapata como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ricardo Buitrago Fernández". The signature is fluid and cursive, with a prominent "J" at the beginning and a "P" at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez